

A28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 307.
RAD. NRO. 765204003007-2008-00347-00
EJECUTIVO SINGULAR CON M. P.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

30 JUL. 2020

Visto el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de los aquí demandados, y como quiera que la misma manifiesta que resulta inoportuno continuar con la ejecución de la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, en la que se condena en costas a la parte demandante BANCO BCSC S.A., por cuanto le fueron canceladas las agencias en derecho fijadas, se procederá entonces al archivo de la presente actuación, en razón a lo expuesto, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de no continuar con la ejecución de la sentencia de segunda instancia, por haberse cancelado las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante.

SEGUNDO: PREVIAS las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Firma]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: BANCO BCSC S.A.
DDO: JORGE ELIECER MELO GARAVITO Y OTRA
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 30 JUL 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.